FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE CALI
NIT No. 830.039.670-5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 388 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. 384/DMCAL/2019 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI y CLINICA SANTA GRACIA DUMINAN MEDICAL SAS – NIT 805027743-1.

Los suscritos a saber: **JUAN DAVID PEDRAZA MARTINEZ**, mayor de edad, residente en la ciudad de Cali., identificado con cédula de ciudadanía No. 91.111.755 expedida en Socorro -Santander quien actúa en su carácter de Subdirector Administrativo y Ordenador del Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad como lo establece la Orden Administrativa de Personal (OAP EJC) 2521 del 29 de Noviembre de 2017 emanadas del Ministerio de Defensa Nacional, quien en consecuencia, representa al M.D.N - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI en adelante EL MDN-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI y la **Dra. CAROLINA GONZALEZ ANDRADE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 66.978.749 de Cali., en calidad de representante legal de la entidad **CLINICA SANTA GRACIA DUMINAN MEDICAL SAS** - **CON NIT 805027743-1**, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: 1. Que EL MDN-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI requiere contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCIÓN INTEGRAL DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, PROCEDIMIENTOS MEDICOS, MEDICAMENTOS, INSUMOS, MATERIAL DE OSTEOSINTESIS, LABORATORIO CLINICO QUE SE REQUIERAN, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 Y 052 DE 2013, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MEDICA BASPC29 DE POPAYAN, PARA LA VIGENCIA 2019".** El presupuesto asignado para la celebración del presente proceso de selección es **TRECIENTOS OCHENTA MILLONES PESOS M/CTE** (**$ 380.000.000)** respaldados por el CDP N° 39519 del quince (15) de Febrero de 2019, Catalogo presupuestal A-02-02-02-009**, RECURSO 16 SSF "SERVCIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES".** Para la vigencia fiscal 2019; expedido por el Jefe de Presupuesto del DISPENSARIO MEDICO DE CALI. **4**. **Que el Dispensario Médico de Cali mediante ponencia presentada el 06 de Junio del 2019** propuso al comité de adquisiciones recomendar al señor Subdirector Administrativo y Ordenador del Gasto, aprobar el estudio previo y los pliegos de condiciones para la selección abreviada No 384/DMCAL/2019 cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCIÓN INTEGRAL DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, PROCEDIMIENTOS MEDICOS, MEDICAMENTOS, INSUMOS, MATERIAL DE OSTEOSINTESIS, LABORATORIO CLINICO QUE SE REQUIERAN, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 Y 052 DE 2013, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MEDICA BASPC29 DE POPAYAN, PARA LA VIGENCIA 2019".** - 5. Que el día 04 de Julio de 2019 a las 11:00 am horas se llevó acabo el cierre del proceso en la plataforma SECOP II, al cual se presentó la **CLINICA SANTA GRACIA DUMINAN MEDICAL SAS** - 6. Que efectuados los estudios correspondientes y cumplidos los requisitos legales y administrativos, previo concepto de los comités: económico, jurídico y técnico, se llevó a cabo la

HÉROES BICENTENARIOS EJC AVANZANDO POR COLOMBIA
Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo ayudantia.dmcal@buzonejercito.com.co
Cali – valle del cauca

recomendación de adjudicación, en la oficina Administrativa del Dispensario Médico de Cali **en ponencia presentada el 12 de Julio del 2019** propuso al comité de adquisiciones, recomendar al señor Subdirector Administrativo y Ordenador del Gasto la adjudicación del proceso de selección abreviada No.384/DMCAL/2019, relacionada con la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCIÓN INTEGRAL DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, PROCEDIMIENTOS MEDICOS, MEDICAMENTOS, INSUMOS, MATERIAL DE OSTEOSINTESIS, LABORATORIO CLINICO QUE SE REQUIERAN, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 Y 052 DE 2013, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MEDICA BASPC29 DE POPAYAN, PARA LA VIGENCIA 2019".** Hasta por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA MILLONES PESOS M/CTE** (**$380.000.000)** a la **CLINICA SANTA GRACIA DUMINAN MEDICAL SAS -** 7. Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato. 8. Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación estatal, es procedente la celebración del presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**: EL CONTRATISTA presta al MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI, los servicios **EN ATENCIÓN INTEGRAL DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, PROCEDIMIENTOS MEDICOS, MEDICAMENTOS, INSUMOS, MATERIAL DE OSTEOSINTESIS, LABORATORIO CLINICO QUE SE REQUIERAN, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 Y 052 DE 2013, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MEDICA BASPC29 DE POPAYAN, PARA LA VIGENCIA 2019".** - **CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS A CONTRATAR Y OFERTA ECONOMICA DEL CONTRATISTA:** Que El MDN- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI por su parte adquiere los servicios con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo No 2 del pliego de condiciones para la selección abreviada No 384/DMCAL/2019:

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

CATALOGO PRESUPUESTAL	CODIGO SAP: ISH-20000000000000	DESCRIPCIÓN
A 02-02-02-009-003		SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES
A 02-02-02-009-003-01		SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS
SERVICIOS DE URGENCIAS 24 HORAS		

ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIG CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	851015	8907	Atención inicial de urgencias	SERVICIO	1
2	851015	896200	Equipos de monitorización	SERVICIO	1
3	851015	90	Laboratorios clínicos	SERVICIO	1
4	851015	87	Imágenes diagnósticas	SERVICIO	1
5	851015	47107	Reanimación	SERVICIO	1
6	851015	S1	Hospitalización	SERVICIO	1
7	851015	NO CUPS	Cuidado crítico	SERVICIO	1

HÉROES BICENTENARIOS EJC AVANZANDO POR COLOMBIA
Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo ayudantia.dmcal@buzonejercito.com.co
Cali – valle del cauca

CIRUGIA					
8	851015	890735	Cirugía general	SERVICIO	1
9	851015	890780	Cirugía de ortopedia y traumatología	SERVICIO	1
10	851015	NO CUPS	Cirugía ginecológica y obstétrica (ARO)	SERVICIO	1
11	851015	890236	Cirugía maxilofacial	SERVICIO	1
12	851015	890282	Cirugía otorrinolaringológica	SERVICIO	1
13	851015	890439	Cirugía plástica estética y reconstructiva	SERVICIO	1
14	851015	NO CUPS	Cirugía bariátrica	SERVICIO	1
15	851015	NO CUPS	Cirugía de mano	SERVICIO	1
16	851015	890294	Cirugía urológica	SERVICIO	1
17	851015	890273	Neurocirugía	SERVICIO	1
18	851015	NO CUPS	Cirugía cardiovascular adulto	SERVICIO	1
19	851015	NO CUPS	Cirugía vascular periférica	SERVICIO	1
20	851015	NO CUPS	Cirugía Hepato Biliar	SERVICIO	1
21	851015	NO CUPS	Cirugía Percutanea	SERVICIO	1
22	851015	NO CUPS	Cirugia de Torax	SERVICIO	1
CONSULTA EXTERNA ESPECIALISTAS					
23	851015	890735	Cirugía general	SERVICIO	1
24	851015	890780	Ortopedia	SERVICIO	1
25	851015	890439	Cirugía plástica	SERVICIO	1
26	851015	890482	Otorrinolaringología	SERVICIO	1
27	851015	890236	Maxilofacial	SERVICIO	1
28	851015	NO CUPS	Ginecología	SERVICIO	1
29	851015	890494	Urología	SERVICIO	1
30	851015	890273	Neurocirugía	SERVICIO	1
31	851015	890240	Cirugía vascular	SERVICIO	1
32	851015	890230	Cirugia cardiovascular	SERVICIO	1
33	851015	890244	Endocrinología	SERVICIO	1

HÉROES BICENTENARIOS EJC AVANZANDO POR COLOMBIA

Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo ayudantia.dmcal@buzonejercito.com.co
Cali – valle del cauca

34	851015	890274	Neurología	SERVICIO	1
35	851015	890246	Gastroenterología	SERVICIO	1
36	851015	890251	Hematologia	SERVICIO	1
37	851015	NO CUPS	Oncología	SERVICIO	1
38	851015	890253	Hepatología	SERVICIO	1
39	851015	NO CUPS	Cirugia Hepatobiliar	SERVICIO	1
40	851015	NO CUPS	Electrofisiologia	SERVICIO	1
41	851015	NO CUPS	Hemodinamia	SERVICIO	1
42	851015	NO CUPS	Dermatologia	SERVICIO	1
43	851015	NO CUPS	Perinatologia	SERVICIO	1
44	851015	NO CUPS	Cirugia de Torax	SERVICIO	1
45	851015	NO CUPS	Algesiologia	SERVICIO	1
46	851015	NO CUPS	Radiooncologia	SERVICIO	1
47	851015	NO CUPS	Oncologia Clinica	SERVICIO	1
IMAGENOLOGÍA (para pacientes hospitalizados)					
48	851015	870001	Radiografia convencional	SERVICIO	1
49	851015	881	Ecografias	SERVICIO	1
50	851015	8737	Tomografía axial computarizada (TAC)	SERVICIO	1
51	851015	883	Resonancia magnética	SERVICIO	1
UCI ADULTOS (Unidad de cuidados intensivos)					
52	851015	S121	Cuidado paciente crítico	SERVICIO	1
53	851015	S12500	Unidad de cuidados intermedios	SERVICIO	1
UCI NEONATAL					
54	851015	NO CUPS	Para prematuros nacidos en la IPS	SERVICIO	1
55	851015	NO CUPS	Recién nacidos hasta los 28 días	SERVICIO	1
56	851015	NO CUPS	Cuidado intensivo neonatal	SERVICIO	1
57	851015	NO CUPS	Estabilización	SERVICIO	1
LABORATORIO CLÍNICO (para pacientes hospitalizados)					

HÉROES BICENTENARIOS EJC AVANZANDO POR COLOMBIA

Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo ayudantia.dmcal@buzonejercito.com.co
Cali – valle del cauca

58	851015	902	Hematología clínica	SERVICIO	1
59	851015	901	Coagulación	SERVICIO	1
60	851015	903	Química sanguínea	SERVICIO	1
61	851015	901	Microbiología	SERVICIO	1
62	851015	9068	Pruebas especiales	SERVICIO	1
63	851015	9114	Biología molecular	SERVICIO	1
UNIDAD RENAL (para pacientes hospitalizados)					
64	851015	549801	Diálisis peritoneal manual	SERVICIO	1
65	851015	549802	Diálisis peritoneal automatizada	SERVICIO	1
66	851015	3995	Hemodiálisis	SERVICIO	1
HEMODINAMIA					
67	851015	NO CUPS	Cateterismo cardíaco	SERVICIO	1
68	851015	NO CUPS	Cateterismo periférico	SERVICIO	1
69	851015	NO CUPS	Angioplastia cardíaca	SERVICIO	1
70	851015	NO CUPS	Angioplastia periférica	SERVICIO	1
71	851015	NO CUPS	Electrofisiología diagnóstica	SERVICIO	1
GASTROENTEROLOGÍA AMBULATORIA					
72	851015	5164	Endoscopia de vías digestivas altas y bajas	SERVICIO	1
73	851015	4310	Colocación de sondas para gastrostomías	SERVICIO	1
74	851015	4340	Resección de pólipos gástricos	SERVICIO	1
75	851015	4291	Ligadura de várices esofágicas	SERVICIO	1
76	851015	4291	Ligadura de hemorroides	SERVICIO	1
77	851015	4523	Colonoscopias	SERVICIO	1
78	851015	48	Rectosigmoidoscopias	SERVICIO	1
CARDIOLOGÍA AMBULATORIA					
79	851015	8812	Ecocardiograma	SERVICIO	1
80	851015	NO CUPS	Electrofisiología	SERVICIO	1
81	851015	8812	Ecocardiograma dúplex venoso y arterial	SERVICIO	1

HÉROES BICENTENARIOS EJC AVANZANDO POR COLOMBIA
Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo ayudantia.dmcal@buzonejercito.com.co
Cali – valle del cauca

HOSPITALIZACION					
82	851015	NO CUPS	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION UNIPERSONAL	SERVICIO	1
83	851015	NO CUPS	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION BIPERSONAL	SERVICIO	1
84	851015	NO CUPS	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION TRES CAMAS	SERVICIO	1
85	851015	NO CUPS	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION DE CUATRO CAMAS	SERVICIO	1
86	851015	NO CUPS	INTERNACION EN SERVICIO DE COMPLEJIDAD ALTA HABITACION UNIPERSONAL	SERVICIO	1
87	851015	NO CUPS	INTERNACION EN SERVICIO DE COMPLEJIDAD ALTA HABITACION BIPERSONAL	SERVICIO	1
88	851015	NO CUPS	INTERNACION EN SERVICIO DE COMPLEJIDAD ALTA HABITACION TRES CAMAS	SERVICIO	1
89	851015	NO CUPS	INTERNACION EN SERVICIO DE COMPLEJIDAD ALTA HABITACION DE CUATRO CAMAS	SERVICIO	1
90	851015	NO CUPS	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATAL	SERVICIO	1
91	851015	NO CUPS	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PEDIATRICA	SERVICIO	1
92	851015	NO CUPS	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTO	SERVICIO	1
93	851015	NO CUPS	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS NEONATAL	SERVICIO	1
94	851015	NO CUPS	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS PEDIATRICA	SERVICIO	1
95	851015	NO CUPS	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS ADULTO	SERVICIO	1
96	851015	NO CUPS	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS BASICOS NEONATALES SOD	SERVICIO	1
97	851015	NO CUPS	INTERNACION EN UNIDAD DE AISLAMIENTO SOD	SERVICIO	1
SALA DE OBSERVACION					
98	851015	NO CUPS	SALA DE OBSERVACION URGENCIAS DE COMPLEJIDAD MEDIANA SOD	SERVICIO	1
99	851015	NO CUPS	SALA DE OBSERVACION URGENCIAS DE COMPLEJIDAD ALTA SOD	SERVICIO	1
100	851015	NO CUPS	SALA DE PARTO DE COMPLEJIDAD BAJA SOD	SERVICIO	1
101	851015	NO CUPS	SALA DE PARTO DE COMPLEJIDAD MEDIANA SOD	SERVICIO	1
102	851015	NO CUPS	SALA DE CURACIONES	SERVICIO	1
103	851015	NO CUPS	SALA DE PEQUEÑA CIRUGIA SUTURAS	SERVICIO	1

HÉROES BICENTENARIOS EJC AVANZANDO POR COLOMBIA

Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo ayudantia.dmcal@buzonejercito.com.co
Cali – valle del cauca

104	851015	NO CUPS	SALA DE YESOS	SERVICIO	1
105	851015	NO CUPS	SALA BASICA DE PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	1
106	851015	NO CUPS	SALA ESPECIAL DE PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	1
107	851015	NO CUPS	SALA DE HEMODIALISIS	SERVICIO	1
108	851015	NO CUPS	SALA DE HEMODINAMIA	SERVICIO	1
109	851015	NO CUPS	SALA DE QUIMIOTERAPIA	SERVICIO	1
110	851015	NO CUPS	SALA DE DIALISIS PERITONEAL	SERVICIO	1
111	851015	NO CUPS	SALA DE ENDOSCOPIA	SERVICIO	1
112	851015	NO CUPS	SALA DE CIRUGIA QUIROFANOS DE COMPLEJIDAD BAJA SOD	SERVICIO	1
113	851015	NO CUPS	SALA DE CIRUGIA QUIROFANOS DE COMPLEJIDAD MEDIANA SOD	SERVICIO	1
114	851015	NO CUPS	SALA DE CIRUGIA QUIROFANOS DE COMPLEJIDAD ALTA SOD	SERVICIO	1

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas (ITEM 1 AL 114) del presente proceso de selección han sido los servicios históricamente más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para la presente contratación. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho **a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna)** de algún usuario y/o beneficiario del Dispensario Médico de Popayán, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos CUPS **(RESOLUCION N° 5851 DE 2018)** contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su Nivel de complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado , este servicio podrá ser prestado por el contratista , previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 y Resolución 5171 de Diciembre 2017 y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PARAGRAFO 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas **EN PESOS O SOAT– EL PORCENTAJE DE DESCUENTO PRESENTADO POR EL OFERENTE** junto con la propuesta económica o en su defecto la tarifa diferencial como fue presentado en la cotización por la entidad contratista.

PARAGRAFO 3: los precios ofertados por medicamentos estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), quien tendrá en cuenta los precios límites del mercado, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones**. (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO PRECIOS DE MEDICAMENTOS).**

PARAGRAFO 4: El listado propio de insumos, dispositivos médicos y material de osteosíntesis será facturado de acuerdo con las tarifas presentadas por el contratista anexo al formulario No 4 "valoración de la propuesta económica",

HÉROES BICENTENARIOS EJC AVANZANDO POR COLOMBIA
Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo ayudantia.dmcal@buzonejercito.com.co
Cali – valle del cauca

se tendrá en cuenta que los precios ofertados por insumos, material de osteosíntesis estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones.

PARAGRAFO 5: Los servicios de laboratorio clínico e imágenes diagnósticas, serán facturados de acuerdo a las tarifas que presentara el contratista las cuales estarán sujetas a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), de acuerdo a los manuales tarifarios existentes para tal fin, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones. ..**(ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO DE LABORATORIO CLINICO E IMÁGENES DIAGNOSTICAS.**

NOTA1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES QUE EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR

N°	DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO
	REQUERIMIENTOS GENERALES
1	En el anexo de CUPS requeridos para el grupo, se determina un listado de procedimientos derivados del Acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 y de la Codificación única de Procedimientos en salud (CUPS); los cuales son REQUERIDOS por DISPENSARIO MEDICO DE CALI para garantizar los servicios que demandan nuestros usuarios y que hacen parte de los criterios técnicos, que serán evaluados en relación con el portafolio de servicios donde se detallan los procedimientos en el anexo CUPS requeridos para cada uno de los grupos, el cual contiene una columna para que cada entidad ofertante registre con una (X) al frente de cada CUPS si lo realiza o no.
2	Las consultas y los procedimientos diagnósticos y terapéuticos en **MEDICINA ESPECIALIZADA (INCLUIDA HOSPITALIZACION, UCI, URGENCIAS) así como las Subespecialidades médicas,** que realizan las entidades que participan del proceso deben estar inscritos ante la Secretaría de Salud del departamento y habilitados por la misma entidad, lo cual nos garantiza la eficacia y calidad en la realización de los procedimientos.
4	Se requiere que el servicio se preste en la ciudad de Popayán y su área metropolitana, con criterios de oportunidad, continuidad, accesibilidad, seguridad, eficacia, eficiencia y pertinencia, en la atención a nuestros usuarios.
5	En los casos que el paciente ingrese a la entidad contratada sin una autorización dada por el Líder de referencia-Contra referencia y autorizaciones o el médico tratante (especialista), se deberá informar en los términos establecidos por el decreto 4747 de 2007 y resolución 3047 de 2008 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. Esta deberá hacerse a la oficina de referencia y contra referencia del DISPENSARIO MEDICO DE CALI.
6	Verificar la información del usuario que permita establecer que pertenece al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
7	Explicar al usuario los procedimientos a realizar que permitan mantener informado al usuario y facilitar su consentimiento informado.

HÉROES BICENTENARIOS EJC AVANZANDO POR COLOMBIA
Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo ayudantia.dmcal@buzonejercito.com.co
Cali – valle del cauca

8	Entregar al usuario reporte de resultados para continuar el manejo terapéutico del paciente en el DISPENSARIO MEDICO DE CALI, cuando lo amerite, a través del proceso y formato de referencia y contrarreferencia.
9	Realizar los procedimientos diagnósticos y terapéuticos acordes con las guías de manejo establecidas y enmarcadas en los principios de ética profesional.
10	Garantizar el traslado en ambulancia a los usuarios que se encuentren en la entidad prestadora del servicio.
11	Los medicamentos que se suministren deberán estar contemplados en el Acuerdo 052 de 2013 "manual de medicamentos del SSFM" y DEBEN SER DISPENSADOS EN SU DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL (GENÉRICA) según Decreto 2200 de 2005. Los medicamentos que se encuentren regulados en la normatividad vigente, serán reconocidos con el valor máximo establecido por el Ministerio de la Protección Social en la normatividad que aplica para los mismos y en el caso de los medicamentos no incluidos en este se debe diligenciar los formatos de CTC en la oficina de referencia y contra referencia del Dispensario Médico de Cali
12	El material de osteosintesis utilizados en los diferentes procedimientos, intervenciones y actividades contemplados y no contemplados en el acuerdo 002 del 2001 serán facturados precio de compra más un porcentaje de intermediación máximo del 16%. Nos reservamos el derecho de hacer la revisión de la factura de acuerdo a un sondeo de mercado efectuado por la oficina de Auditoria de Cuentas.
13	Expedir las incapacidades médicas al personal activo que sean pertinentes, definiendo el tipo de incapacidad en PARCIAL; si puede laborar, con las restricciones respectivas y TOTAL en caso que el paciente no puede laborar porque su condición médica lo restringe, máximo 30 días.
DOCUMENTACION DEL PRESTADOR	
14	Certificación de Habilitación
15	PORTAFOLIO DE SERVICIOS DEFINITIVOS de la Secretaria de Salud o entes departamentales designados para tal fin.
16	Entregar al usuario copia de la atención prestada, órdenes médicas codificadas en relación con el diagnóstico CIE 10 y CUPS requeridos, fórmulas para el trámite respectivo de autorización, epicrisis, informes quirúrgicos, copias de resultados, original del certificado de nacido vivo y certificado de defunción entre otros.
17	Permitir el acceso del médico auditor concurrente a los servicios que se estén prestando a los usuarios, así como a las historias clínicas, estadísticas, soportes y documentos relacionados con la atención del paciente y facilitar de ser necesarios, la verificación y revisión de los servicios prestados.
18	La entidad aceptara las notificaciones que se efectúen por medio electrónico de las comunicaciones, oficios, avisos, y demás actos proferidos por Dispensario Médico de Cali, al correo electrónico que se encuentre debidamente registrado en el contrato, hoja de vida, cámara de comercio ect.
19	Enviar informes de estadísticas vitales (natalidad y mortalidad) una vez ocurridos los hechos.
INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO E INSTALACIONES FISICAS	

HÉROES BICENTENARIOS EJC AVANZANDO POR COLOMBIA
Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo ayudantia.dmcal@buzonejercito.com.co
Cali – valle del cauca

20	Verificación del protocolo de técnicas de asepsia y antisepsia del área clínico quirúrgica
21	Si la institución cuenta con más de 30 habitaciones, realizar visita de inspección del 10 % de las mismas para verificación de las condiciones de energía, acueducto, alcantarillado y comunicación.
22	Verificación de fuentes de energía alterna
23	Las Instalaciones hospitalarias cuenta con niveles de seguridad mínimos (barandas, pisos, protección de cables de energía, rutas de evacuación)
24	Puestos de enfermería con accesibilidad, oportunidad en atención, seguridad
25	Salas de parto cuenta con sección de atención de neonato y disponibilidad de oxígeno en dicha área
26	Disponibilidad de área exclusiva de la sala de reanimación de urgencias
DOTACION Y MANTENIMIENTO	
27	Verificación del inventario de los equipos de la institución, donde se incluyan los elementos que cuente el prestador de manera aleatoria (10 equipos)
28	De forma aleatoria verificar si los equipos escogidos cuenta con su historial clínico, evaluación y programas de mantenimiento (15 equipos)
29	Verificación de los listados de los carros de paro y actualización
30	Verificar mantenimiento de los equipos en especial, fonendoscopios, tensiómetros, pulso oximetros, básculas, disponibilidad de equipos de rayos x y ecógrafos portátiles, lámpara de fototerapias, electrocardiógrafo, ventilador portátil, oxígeno portátil, bombas de infusión (de manera aleatoria).
MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS	
31	La institución tiene un listado que incluye todos los medicamentos para uso humano requeridos para la prestación de los servicios que ofrece; dicho listado debe incluir el principio activo, forma farmacéutica, concentración, lote, registro sanitario, fecha de vencimiento y presentación comercial, Según lo establecido en el Decreto 2200 de 2005 o las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Para dispositivos médicos un listado que incluya nombre genérico o marca del dispositivo, presentación comercial, registro sanitario, vida útil si aplica y clasificación de acuerdo al riesgo, según lo establecido en el Decreto 4725 de 2005 y 3275 de 2009 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
32	Se tienen definidas las especificaciones técnicas para la adquisición y se aplican procedimientos técnicos para almacenamiento y distribución de medicamentos, productos biológicos, reactivos y dispositivos médicos, incluidos los de uso odontológico y en general los insumos asistenciales que utilice la institución.

HÉROES BICENTENARIOS EJC AVANZANDO POR COLOMBIA

Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo ayudantia.dmcal@buzonejercito.com.co
Cali – valle del cauca

33	Los procedimientos de adquisición de medicamentos y dispositivos médicos, incluyen la verificación del registro expedido por el INVIMA y el programa de fármaco vigilancia y tecnovigilancia.
34	Los medicamentos, productos biológicos, reactivos y dispositivos médicos, incluidos los de uso odontológico, y en general los insumos asistenciales que utilice la institución, se almacenan bajo condiciones de temperatura, humedad, ventilación, segregación y seguridad apropiadas para cada tipo de Medicamentos y dispositivos médicos de acuerdo con las condiciones definidas por el fabricante y se aplican procedimientos para controlar las condiciones de almacenamiento y las fechas de vencimiento. En todo caso deberán contar con un instrumento para medir y controlar humedad y temperatura.
35	Se tienen definidas normas institucionales y procedimientos para el control de su cumplimiento, que garanticen que no se rehúsen dispositivos médicos. En tanto se defina la relación y condiciones de rehúso de dispositivos médicos, los prestadores podrán rehusar, siempre y cuando definan y ejecuten procedimientos basados en evidencia científica que demuestren que no implica reducción de la eficacia para la cual se utiliza el dispositivo médicos ni riesgos de infecciones o complicaciones por los procedimientos para el usuario, con seguimiento a través del comité de infecciones. En este caso el pago de estos deberá ser a un porcentaje de tarifa razonable de mercado e inferior al valor que se pagaría en caso de ser nuevo.
36	En caso de elaborar mezclas de medicamentos oncológicos, nutriciones parenterales, ajuste de concentración de dosis prescritas y preparaciones magistrales y cada uno de los procesos que realice, deberá cumplir con el Decreto 2200 de 2005 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, el modelo de gestión y demás normas vigentes sobre buenas prácticas de manufactura cuya vigilancia le compete al INVIMA o la Entidad Territorial correspondiente según el caso.
RECURSO HUMANO	
37	Los especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares, cuentan con el título o certificado expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, cuentan con la respectiva convalidación por el Ministerio de Educación.
38	Los auxiliares en las áreas de la salud deberán ajustarse a las denominaciones y perfiles ocupacionales y de formación establecidas en el Decreto 3616 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan
39	Los profesionales de salud cumplen con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones, especialidades formalmente reconocidas por el Estado, en el ámbito de los servicios ofrecidos. La tabla detalle por servicio del estándar identifica los perfiles de recurso humano exigido para los servicios. Además del requisito mínimo exigido, se podrá contar con el recurso humano adicional que la institución considere según la naturaleza del o de los servicios

HÉROES BICENTENARIOS EJC AVANZANDO POR COLOMBIA
Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo ayudantia.dmcal@buzonejercito.com.co
Cali – valle del cauca

40	El número de especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares asistenciales del recurso humano exigido serán definidos obligatoriamente por el prestador de servicios de salud de acuerdo con la capacidad instalada y la demanda de atención para cada uno de los servicios registrados.
41	Se cuenta con procedimientos para la supervisión de personal en entrenamiento, por parte de recurso humano debidamente autorizado para prestar servicios de salud. Los procedimientos incluyen mecanismos de control para su cumplimiento, conforme al Acuerdo 003 de 2003 del Concejo Nacional Para el Desarrollo de los Recursos Humanos, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
42	En hospitalización de mediana y alta complejidad: Por cada especialidad ofrecida, debe haber un médico especialista o subespecialista de disponibilidad quien será el responsable del paciente. El control hospitalario y la monitorización del paciente, puede ser realizado por médico general permanente. Enfermera profesional y auxiliar en enfermería permanentes.
43	En hospitalización pediátrica de alta complejidad, debe contar con pediatra presencial, que puede estar compartido con otros servicios, salvo que el otro servicio especifique lo contrario.
44	Para consulta de especialidades médicas, debe contar con Médico especialista o subespecialista, respectivo de programas o títulos autorizados por el Ministerio de Educación.
45	Se refiere a la verificación de documentos del personal profesional del área de salud que se encuentren inscritos en la secretaria de salud del Valle, la forma de evaluación se hará de forma aleatoria a 20 hojas de vida del total de profesionales
46	Verificación de los soportes de la hoja de vida de acuerdo a los requisitos y normatividades que se tengan establecidos en la institución de manera aleatoria (20 hojas de vida).
47	Comprobación de los cursos básicos al personal de Urgencias de los cursos de ACLS y BCLS aleatoriamente (20 hojas de vida)
48	Curso de protección y seguridad para el personal de Rayos X
49	Certificado de entrenamiento en Cuidado Intensivo para el personal que se encuentre en el servicio de Cuidado Intensivo adulto y pediátrico
50	Relación de personal responsable de cada servicio (hospitalario, enfermería, UCI, etc.) que tenga cada institución
51	Modelo del portafolio de prestación de servicios
52	Verificación de certificado de entrenamiento para personal encargado de transfusiones en el servicio de bacteriología
53	Verificación de la hojas de vida del personal a cargo del traslados de pacientes en ambulancia
GUIAS CLINICAS Y PROCESOS DE AUDITORIA	

HÉROES BICENTENARIOS EJC AVANZANDO POR COLOMBIA
Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo ayudantia.dmcal@buzonejercito.com.co
Cali – valle del cauca

54	Se tienen definidos y documentados los procedimientos o guías clínicas de atención y los protocolos de enfermería, de acuerdo con los procedimientos más frecuentes en el servicio, e incluyen actividades dirigidas a verificar su cumplimiento. Se ha establecido el mecanismo para desarrollar o adaptar guías propias o desarrolladas por instituciones de educación superior o asociaciones científicas.
55	Los procesos, procedimientos, guías y protocolos son conocidos por el personal encargado y responsable de su aplicación, incluyendo el personal en entrenamiento. Cada institución establecerá procedimientos bajo la metodología de medicina basada en evidencia, para determinar el contenido de las guías clínicas de atención y los procesos de atención prioritarios, incluidos en los criterios del estándar de procesos y procedimientos. Para los servicios de consulta externa y urgencias se tendrá establecido los protocolos de identificación del origen de enfermedad y accidente de trabajo.
56	Se tienen definidos los procesos de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de Atención en Salud, según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, y se basan en las Pautas Indicativas expedidas por el Ministerio de la Protección Social.
57	Se tienen definidos procesos para la Implementación del Sistema de Información para los usuarios según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen y Sustituyan.
58	La institución cuenta con procedimientos documentados para el manejo de los residuos hospitalarios infecciosos o de riesgo biológico o de riesgo radiactivo cuando este último aplique. Para efectos del sistema de habilitación, podrá tomarse como referente no obligatorio el Decreto 2676 de 2000 y la Resolución 1164 de 2002 de desechos, y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
HISTORIA CLINICA Y REGISTROS ASISTENCIALES PARA TODOS LOS SERVICIOS	
59	Todos los pacientes atendidos tienen historia clínica. Toda atención de primera vez a un usuario debe incluir el proceso de apertura de historia clínica.
60	Se tienen definidos procedimientos para utilizar una historia única institucional y para el registro de entrada y salida de historias del archivo, ello implica que la institución cuente con un mecanismo para unificar la información de cada paciente y su disponibilidad para el equipo de salud; no necesariamente implica tener historias únicas en físico, pueden tenerse separadas por servicios o cronológicamente, siempre y cuando la institución cuente con la posibilidad de unificarlas cuando ello sea necesario
61	El estándar de historias clínicas no es restrictivo en cuanto al uso de medio magnético para su archivo, y sí es expreso en que debe garantizarse la confidencialidad y el carácter permanente de registrar en ella y en otros registros asistenciales.
62	Las historias clínicas se encuentran adecuadamente identificadas con los contenidos mínimos de identificación y con el componente de anexos.

HÉROES BICENTENARIOS EJC AVANZANDO POR COLOMBIA
Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo ayudantia.dmcal@buzonejercito.com.co
Cali – valle del cauca

63	Los registros asistenciales son diligenciados y conservados sistemáticamente, garantizando la confidencialidad de los documentos protegidos legalmente por reserva.
64	Las historias clínicas cuentan con registro de consentimiento informado por cada procedimiento cuando esté indicado.
EN RADIOLOGÍA, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y SERVICIOS DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO QUE IMPLIQUEN EL MANEJO DE RADIACIONES IONIZANTES:	
65	Las áreas en las que funcionen los equipos emisores deberán corresponder a las especificadas en la licencia vigente de funcionamiento de equipos de Rayos X de uso médico u odontológico expedida por la dirección territorial competente.

PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO: el contratista a su costo y riesgo, se obliga a garantizar los siguientes aspectos de calidad:

CRITERIOS TÉCNICOS			PUNTAJE ASIGNADO SEGÚN CORRESPONDA	PUNTAJE MÁXIMO ASIGNADO (puntos)
OPORTUNIDAD PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS (FECHA Y HORA DE ASIGNACIÓN CITA / FECHA Y HORA DE SOLICITUD)	ATENCION INICIAL DE URGENCIAS	INMEDIATO	100 %	18
		HASTA 30 MINUTOS	50 %	
		30 MINUTOS EN ADELANTE	0 %	
	PROCEDIMIENTOS DE URGENCIAS	INMEDIATO	100 %	15
		HASTA 30 MINUTOS	50 %	
		30 MINUTOS EN ADELANTE	0 %	
PORTAFOLIO DE SERVICIOS - INDICADOR (No. CUPS OFERTADOS / No CUPS DEMANDADOS X 100)			100%	15
SUBESPECIALIDADES MÉDICAS - INDICADOR (No SUB ESPECIALIDADES OFERTADAS / No DE SUBESPECIALIDADES DEMANDADAS X 100):			100%	15
TOTAL PUNTOS				**63**

OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA

CATALOGO PRESUPUESTAL	CODIGO SAP: ISH-20000000000000	DESCRIPCIÓN
A 02-02-02-009-003		SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES
A 02-02-02-009-003-01		SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS

HÉROES BICENTENARIOS EJC AVANZANDO POR COLOMBIA
Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo ayudantia.dmcal@buzonejercito.com.co
Cali – valle del cauca

SERVICIOS DE URGENCIAS 24 HORAS						
ITEM	**CODIGO UNSPSC**	**CODIG CUPS**	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT.**	**DUMIAN MEDICAL**
1	851015	8907	Atención inicial de urgencias	SERVICIO	1	SOAT - 20%
2	851015	896200	Equipos de monitorización	SERVICIO	1	SOAT - 20%
3	851015	90	Laboratorios clínicos	SERVICIO	1	SOAT - 20%
4	851015	87	Imágenes diagnósticas	SERVICIO	1	SOAT - 20%
5	851015	47107	Reanimación	SERVICIO	1	SOAT - 20%
6	851015	S1	Hospitalización	SERVICIO	1	SOAT - 20%
7	851015	NO CUPS	Cuidado crítico	SERVICIO	1	SOAT - 20%
CIRUGIA						
8	851015	890735	Cirugía general	SERVICIO	1	SOAT - 20%
9	851015	890780	Cirugía de ortopedia y traumatología	SERVICIO	1	SOAT - 20%
10	851015	NO CUPS	Cirugía ginecológica y obstétrica (ARO)	SERVICIO	1	SOAT - 20%
11	851015	890236	Cirugía maxilofacial	SERVICIO	1	SOAT - 20%
12	851015	890282	Cirugía otorrinolaringológica	SERVICIO	1	SOAT - 20%
13	851015	890439	Cirugía plástica estética y reconstructiva	SERVICIO	1	SOAT - 20%
14	851015	NO CUPS	Cirugía bariátrica	SERVICIO	1	SOAT - 20%
15	851015	NO CUPS	Cirugía de mano	SERVICIO	1	SOAT - 20%
16	851015	890294	Cirugía urológica	SERVICIO	1	SOAT - 20%
17	851015	890273	Neurocirugía	SERVICIO	1	SOAT - 20%
18	851015	NO CUPS	Cirugía cardiovascular adulto	SERVICIO	1	SOAT - 20%
19	851015	NO CUPS	Cirugía vascular periférica	SERVICIO	1	SOAT - 20%
20	851015	NO CUPS	Cirugía Hepato Biliar	SERVICIO	1	SOAT - 20%
21	851015	NO CUPS	Cirugía Percutanea	SERVICIO	1	SOAT - 20%
22	851015	NO CUPS	Cirugia de Torax	SERVICIO	1	SOAT - 20%
CONSULTA EXTERNA ESPECIALISTAS						
23	851015	890735	Cirugía general	SERVICIO	1	SOAT - 20%
24	851015	890780	Ortopedia	SERVICIO	1	SOAT - 20%
25	851015	890439	Cirugía plástica	SERVICIO	1	SOAT - 20%
26	851015	890482	Otorrinolaringología	SERVICIO	1	SOAT - 20%
27	851015	890236	Maxilofacial	SERVICIO	1	SOAT - 20%
28	851015	NO CUPS	Ginecología	SERVICIO	1	SOAT - 20%
29	851015	890494	Urología	SERVICIO	1	SOAT - 20%
30	851015	890273	Neurocirugía	SERVICIO	1	SOAT - 20%
31	851015	890240	Cirugía vascular	SERVICIO	1	SOAT - 20%
32	851015	890230	Cirugia cardiovascular	SERVICIO	1	SOAT - 20%
33	851015	890244	Endocrinología	SERVICIO	1	SOAT - 20%
34	851015	890274	Neurología	SERVICIO	1	SOAT - 20%
35	851015	890246	Gastroenterología	SERVICIO	1	SOAT - 20%

HÉROES BICENTENARIOS EJC AVANZANDO POR COLOMBIA

Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo ayudantia.dmcal@buzonejercito.com.co
Cali – valle del cauca

36	851015	890251	Hematologia	SERVICIO	1	SOAT - 20%
37	851015	NO CUPS	Oncología	SERVICIO	1	SOAT - 20%
38	851015	890253	Hepatología	SERVICIO	1	SOAT - 20%
39	851015	NO CUPS	Cirugia Hepatobiliar	SERVICIO	1	SOAT - 20%
40	851015	NO CUPS	Electrofisiologia	SERVICIO	1	SOAT - 20%
41	851015	NO CUPS	Hemodinamia	SERVICIO	1	SOAT - 20%
42	851015	NO CUPS	Dermatologia	SERVICIO	1	SOAT - 20%
43	851015	NO CUPS	Perinatologia	SERVICIO	1	SOAT - 20%
44	851015	NO CUPS	Cirugia de Torax	SERVICIO	1	SOAT - 20%
45	851015	NO CUPS	Algesiologia	SERVICIO	1	SOAT - 20%
46	851015	NO CUPS	Radiooncologia	SERVICIO	1	SOAT - 20%
47	851015	NO CUPS	Oncologia Clinica	SERVICIO	1	SOAT - 20%
IMAGENOLOGÍA (para pacientes hospitalizados)						
48	851015	870001	Radiografia convencional	SERVICIO	1	SOAT - 20%
49	851015	881	Ecografias	SERVICIO	1	SOAT - 20%
50	851015	8737	Tomografía axial computarizada (TAC)	SERVICIO	1	SOAT - 20%
51	851015	883	Resonancia magnética	SERVICIO	1	SOAT - 20%
UCI ADULTOS (Unidad de cuidados intensivos)						
52	851015	S121	Cuidado paciente crítico	SERVICIO	1	SOAT - 20%
53	851015	S12500	Unidad de cuidados intermedios	SERVICIO	1	SOAT - 20%
UCI NEONATAL						
54	851015	NO CUPS	Para prematuros nacidos en la IPS	SERVICIO	1	SOAT - 20%
55	851015	NO CUPS	Recién nacidos hasta los 28 días	SERVICIO	1	SOAT - 20%
56	851015	NO CUPS	Cuidado intensivo neonatal	SERVICIO	1	SOAT - 20%
57	851015	NO CUPS	Estabilización	SERVICIO	1	SOAT - 20%
LABORATORIO CLÍNICO (para pacientes hospitalizados)						
58	851015	902	Hematología clínica	SERVICIO	1	SOAT - 20%
59	851015	901	Coagulación	SERVICIO	1	SOAT - 20%
60	851015	903	Química sanguínea	SERVICIO	1	SOAT - 20%
61	851015	901	Microbiología	SERVICIO	1	SOAT - 20%
62	851015	9068	Pruebas especiales	SERVICIO	1	SOAT - 20%
63	851015	9114	Biología molecular	SERVICIO	1	SOAT - 20%
UNIDAD RENAL (para pacientes hospitalizados)						
64	851015	549801	Diálisis peritoneal manual	SERVICIO	1	SOAT - 20%
65	851015	549802	Diálisis peritoneal automatizada	SERVICIO	1	SOAT - 20%
66	851015	3995	Hemodiálisis	SERVICIO	1	SOAT - 20%
HEMODINAMIA						
67	851015	NO CUPS	Cateterismo cardíaco	SERVICIO	1	SOAT - 20%
68	851015	NO CUPS	Cateterismo periférico	SERVICIO	1	SOAT - 20%
69	851015	NO CUPS	Angioplastia cardíaca	SERVICIO	1	SOAT - 20%
70	851015	NO CUPS	Angioplastia periférica	SERVICIO	1	SOAT - 20%
71	851015	NO CUPS	Electrofisiología diagnóstica	SERVICIO	1	SOAT - 20%

HÉROES BICENTENARIOS EJC AVANZANDO POR COLOMBIA

Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo ayudantia.dmcal@buzonejercito.com.co
Cali – valle del cauca

GASTROENTEROLOGÍA AMBULATORIA						
72	851015	5164	Endoscopia de vías digestivas altas y bajas	SERVICIO	1	SOAT - 20%
73	851015	4310	Colocación de sondas para gastrostomías	SERVICIO	1	SOAT - 20%
74	851015	4340	Resección de pólipos gástricos	SERVICIO	1	SOAT - 20%
75	851015	4291	Ligadura de várices esofágicas	SERVICIO	1	SOAT - 20%
76	851015	4291	Ligadura de hemorroides	SERVICIO	1	SOAT - 20%
77	851015	4523	Colonoscopias	SERVICIO	1	SOAT - 20%
78	851015	48	Rectosigmoidoscopias	SERVICIO	1	SOAT - 20%
CARDIOLOGÍA AMBULATORIA						
79	851015	8812	Ecocardiograma	SERVICIO	1	SOAT - 20%
80	851015	NO CUPS	Electrofisiología	SERVICIO	1	SOAT - 20%
81	851015	8812	Ecocardiograma dúplex venoso y arterial	SERVICIO	1	SOAT - 20%
HOSPITALIZACION						
82	851015	NO CUPS	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION UNIPERSONAL	SERVICIO	1	SOAT - 20%
83	851015	NO CUPS	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION BIPERSONAL	SERVICIO	1	SOAT - 20%
84	851015	NO CUPS	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION TRES CAMAS	SERVICIO	1	SOAT - 20%
85	851015	NO CUPS	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION DE CUATRO CAMAS	SERVICIO	1	SOAT - 20%
86	851015	NO CUPS	INTERNACION EN SERVICIO DE COMPLEJIDAD ALTA HABITACION UNIPERSONAL	SERVICIO	1	SOAT - 20%
87	851015	NO CUPS	INTERNACION EN SERVICIO DE COMPLEJIDAD ALTA HABITACION BIPERSONAL	SERVICIO	1	SOAT - 20%
88	851015	NO CUPS	INTERNACION EN SERVICIO DE COMPLEJIDAD ALTA HABITACION TRES CAMAS	SERVICIO	1	SOAT - 20%
89	851015	NO CUPS	INTERNACION EN SERVICIO DE COMPLEJIDAD ALTA HABITACION DE CUATRO CAMAS	SERVICIO	1	SOAT - 20%

HÉROES BICENTENARIOS EJC AVANZANDO POR COLOMBIA
Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo ayudantia.dmcal@buzonejercito.com.co
Cali – valle del cauca

90	851015	NO CUPS	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATAL	SERVICIO	1	SOAT - 20%
91	851015	NO CUPS	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PEDIATRICA	SERVICIO	1	SOAT - 20%
92	851015	NO CUPS	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTO	SERVICIO	1	SOAT - 20%
93	851015	NO CUPS	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS NEONATAL	SERVICIO	1	SOAT - 20%
94	851015	NO CUPS	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS PEDIATRICA	SERVICIO	1	SOAT - 20%
95	851015	NO CUPS	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS ADULTO	SERVICIO	1	SOAT - 20%
96	851015	NO CUPS	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS BASICOS NEONATALES SOD	SERVICIO	1	SOAT - 20%
97	851015	NO CUPS	INTERNACION EN UNIDAD DE AISLAMIENTO SOD	SERVICIO	1	SOAT - 20%
SALA DE OBSERVACION						
98	851015	NO CUPS	SALA DE OBSERVACION URGENCIAS DE COMPLEJIDAD MEDIANA SOD	SERVICIO	1	SOAT - 20%
99	851015	NO CUPS	SALA DE OBSERVACION URGENCIAS DE COMPLEJIDAD ALTA SOD	SERVICIO	1	SOAT - 20%
100	851015	NO CUPS	SALA DE PARTO DE COMPLEJIDAD BAJA SOD	SERVICIO	1	SOAT - 20%
101	851015	NO CUPS	SALA DE PARTO DE COMPLEJIDAD MEDIANA SOD	SERVICIO	1	SOAT - 20%
102	851015	NO CUPS	SALA DE CURACIONES	SERVICIO	1	SOAT - 20%
103	851015	NO CUPS	SALA DE PEQUEÑA CIRUGIA SUTURAS	SERVICIO	1	SOAT - 20%
104	851015	NO CUPS	SALA DE YESOS	SERVICIO	1	SOAT - 20%
105	851015	NO CUPS	SALA BASICA DE PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	1	SOAT - 20%
106	851015	NO CUPS	SALA ESPECIAL DE PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	1	SOAT - 20%
107	851015	NO CUPS	SALA DE HEMODIALISIS	SERVICIO	1	SOAT - 20%

HÉROES BICENTENARIOS EJC AVANZANDO POR COLOMBIA

Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo ayudantia.dmcal@buzonejercito.com.co
Cali – valle del cauca

108	851015	NO CUPS	SALA DE HEMODINAMIA	SERVICIO	1	SOAT - 20%
109	851015	NO CUPS	SALA DE QUIMIOTERAPIA	SERVICIO	1	SOAT - 20%
110	851015	NO CUPS	SALA DE DIALISIS PERITONEAL	SERVICIO	1	SOAT - 20%
111	851015	NO CUPS	SALA DE ENDOSCOPIA	SERVICIO	1	SOAT - 20%
112	851015	NO CUPS	SALA DE CIRUGIA QUIROFANOS DE COMPLEJIDAD BAJA SOD	SERVICIO	1	SOAT - 20%
113	851015	NO CUPS	SALA DE CIRUGIA QUIROFANOS DE COMPLEJIDAD MEDIANA SOD	SERVICIO	1	SOAT - 20%
114	851015	NO CUPS	SALA DE CIRUGIA QUIROFANOS DE COMPLEJIDAD ALTA SOD	SERVICIO	1	SOAT - 20%

CLÁUSULA TERCERA- VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **TRECIENTOS OCHENTA MILLONES PESOS M/CTE** (**$ 380.000.000)**, incluido el I.V.A. (Si aplica). Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO** Una vez Recibidos a satisfacción los servicios objetos de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas y el recibo a satisfacción por parte del supervisor. Es de anotar que los pagos estarán sujetos a las apropiaciones presupuéstales respectivas.

La Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a las condiciones establecidas por las partes.

Se debe tener en cuenta que la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el contrato o que correspondan a cobros de actividades que no estén estipuladas dentro del objeto del mismo, el pago se realizara previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Expedición del registro presupuestal.
b. Suscripción de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita, para cada uno de los bienes adquiridos.
c. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignado cupo PAC).
d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
e. Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

Parágrafo primero. Éste pago se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este

HÉROES BICENTENARIOS EJC AVANZANDO POR COLOMBIA
Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo ayudantia.dmcal@buzonejercito.com.co
Cali – valle del cauca

caso.

Parágrafo segundo: el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

Recepción a satisfacción de la prestación de los servicios o entrega de bienes por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, debidamente suscrita por el supervisor del contrato.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo tercero: INFORMACION BANCARIA: El CONTRATISTA informa que es titular de la Cuenta Corriente No. 00130502000100003544 de la Entidad BBVA en la cual se procederán a realizar las consignaciones correspondientes.

CONDICIONES PARA EL PAGO PRIMERO: REQUISITOS PARA EL PAGO El contratista deberá radicar la factura comercial con los soportes legales y técnicos los días hábiles del 1 al 20 de cada mes en el horario de 08:00 a 12:00 en centro comercial **HOLGUINES TRADE CENTER TORRE VALLE DE LILI OFICINA 202** en la Ciudad de Cali - Valle. La factura comercial deberá cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto Tributario y Código de Comercio.

EL CONTRATISTA elaborará Factura por cada paciente atendido, el respectivo paquete debe ir debidamente grapado, y debe contener según resolución 3047 de 2008 anexo 5 en el siguiente orden:

- Factura original y dos copias.

- Dirigido a: Dirección General de Sanidad Militar
- NIT: 830.039.670-5

- Autorización original del servicio.

- Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario. Fotocopia legible y clara del carnet de servicios médicos vigente.

- Soportes: Resumen de atención o epicrisis, resultados de exámenes, entre otros. Procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS)

- Comprobante de recibido del usuario (**firma de usuario o acompañante**). O en su defecto firma del paciente en el registro de control de asistencia.

- Las Facturas deben cumplir con los requisitos legales vigentes, Número del contrato contra el cual se facturan los servicios, y para que constituya mérito ejecutivo recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato.

Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan. Facturas o su documento equivalente, o en su defecto cuenta de cobro cuando aplique individual de venta consolidada, identificada de acuerdo a tarifas empleando los códigos CUPS, codificación o grupo. Orden de autorización del servicio por parte del DISPENSARIO MEDICO DE

HÉROES BICENTENARIOS
EJC
AVANZANDO POR COLOMBIA
Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo ayudantia.dmcal@buzonejercito.com.co
Cali – valle del cauca

CALI.; Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados. Los formatos de liquidación de servicios por paciente. **PARÁGRAFO PRIMERO: RECIBO A SATISFACCIÓN TÉCNICO-ECONÓMICO:** La Oficina administrativa y financiera del DISPENSARIO MEDICO DE CALI del DISPENSARIO MEDICO DE CALI tramitará el recibo a satisfacción Técnico Económico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la factura, entregada por la firma Auditora **AGS COLOMBIA SAS.** El Contratista deberá presentar junto con la respectiva factura original los recibidos a satisfacción técnicos expedidos por el Supervisor de contrato, quien expedirá el recibido a satisfacción técnico económico genera **PARÁGRAFO SEGUNDO: OBJECIONES Y GLOSAS:** En caso de presentarse objeciones transitorias, estas deberán ser respondidas dentro de los quince (15) días hábiles, de acuerdo al artículo 23 del decreto 4747, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las objeciones notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuarán los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en la presente. **CLÁUSULA QUINTA.- SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el DISPENSARIO MEDICO DE CALI se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la Unidad Ejecutora. **Parágrafo segundo: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO -DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA.- DURACIÓN:** La duración del presente contrato se extenderá desde la aprobación de las garantías y la expedición de la correspondiente acta de inicio y hasta el 06 de Diciembre de 2019 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero. **CLÁUSULA SEPTIMA.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS**: Los servicios objeto del presente contrato se entienden y prestan de acuerdo con las descripciones y especificaciones y/o normas técnicas consignadas en el pliego de condiciones para la selección abreviada No. 384/DMCAL/2019 para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCIÓN INTEGRAL DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, PROCEDIMIENTOS MEDICOS, MEDICAMENTOS, INSUMOS, MATERIAL DE OSTEOSINTESIS, LABORATORIO CLINICO QUE SE REQUIERAN, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 Y 042 DE 2005, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MEDICA BASPC29 DE POPAYAN, PARA LA VIGENCIA 2019"** y la oferta presentada por el CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato. EL CONTRATISTA garantiza su calidad durante la ejecución del contrato al DISPENSARIO MEDICO DE CALI, en condiciones de calidad y de conformidad a las prescripciones legales para su prestación. **PARÁGRAFO ÚNICO: RESPONSABILIDAD POR PRESTACION DE SERVICIOS DEFICIENTE**: El CONTRATISTA prestará los SERVICIOS al DISPENSARIO MEDICO DE CALI con los más elevados estándares de calidad; con ausencia de limitaciones. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI se reserva la facultad de rechazar el SERVICIOS y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen. En este evento la prestación no tendrá efecto legal o contractual alguno. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

HÉROES BICENTENARIOS
EJC
AVANZANDO POR COLOMBIA
Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo ayudantia.dmcal@buzonejercito.com.co
Cali – valle del cauca

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a; Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones así:

1) Suscribir el contrato ofrecido. 2) Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones. 3) Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario. 4) Cumplir con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y de su oferta, en los términos allí previstos. 5) El oferente deberá prestar una atención oportuna, continua, eficiente y eficaz a los pacientes, con procedimientos de auditoría interna que garanticen la calidad de los mismos, e informen mensualmente a la supervisora del contrato en el DMCAL, los resultados de las auditorias y los planes de mejoramiento. 6) El oferente se compromete a garantizar las siguientes condiciones de accesibilidad: a) Accesibilidad física: el contratista se obliga a tener espacios de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (discapacidad, ancianos, niños), así mismo, este contará con una infraestructura que ofrezca comodidad a sus usuarios en las diferentes áreas, tales como: baños de uso exclusivo para pacientes, sala de espera y consultorios independientes para cada uno de los servicios ofrecidos, que garanticen privacidad en cada consulta, b) Horario: el contratista se obliga a tener diferentes opciones de escogencia de horario que facilite la asistencia para las actividades. c) capacidad instalada: el contratista se obliga a tener la capacidad instalada suficiente y necesaria para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas, entendiendo como tal la suficiencia de recursos físicos, arquitectónicos y logísticos para tal fin. En cuanto a recurso físico ésta debe tener espacios que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados y bien iluminados, con el número de sillas necesarias y en buen estado. d) Recurso tecnológico: el contratista tendrá el recurso tecnológico y suministrará todos los insumos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.7) El proponente deberá estar en capacidad de realizar cambios o solucionar discrepancias que se presenten en los servicios solicitados, sin que esto tenga un costo adicional para el DMCAL. 8) El prestador debe adoptar los protocolos de manejo del usuario según el Ministerio de Salud y Protección Social, implementando en la prestación del servicio todas sus guías de manejo. 09) En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 10) El contratista solo prestara los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos: a) Carne y/o constancia vigente no mayor de 30 días de expedición. b) Documento de identidad original. c) Orden de servicio autorizada d) Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciado 11) El prestador no podrá realizar procedimientos, actividades o intervenciones no incluidas en el contrato, sin la debida autorización del supervisor. 12) Solo podrán prescribirse medicamentos que se encuentren debidamente autorizados para su comercialización y expendio en el país, de igual forma, la prescripción del medicamento deberá coincidir con las indicaciones terapéuticas que hayan sido aprobadas por el INVIMA en el registro sanitario otorgado al producto. El suministro de los Medicamentos se ajustará A lo Estipulado en el acuerdo 052/2013 del CSSMP y/o cualquier otra modificación y a las indicaciones Contenidas en las guías para el manejo y control del paciente. 13) En ningún caso podrá solicitar tratamientos experimentales ni aquellos medicamentos que se prescriban para la atención de las actividades, procedimientos e intervenciones que se encuentren expresamente excluidos de los Planes de Beneficios incluidos en el acuerdo 002 de 2001, la Resolución 5171 de Diciembre de 2017 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. 14) Respecto del registro de procedimientos se utilizaran las tarifas correspondientes según su oferta y según sea el caso detallando los códigos CUPS, codificación y grupo quirúrgico en forma clara y detallada dentro de la factura discriminada. 15) El contratista deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)-(CIE-10), el campo referente al número de autorización que genera la atención. Las enfermedades de interés en Salud Publica (sobretodo eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI - EJÉRCITO NACIONAL diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica y fotocopia de la historia clínica. 16) La presentación de las facturas deberán acompañarse de copia de la atención brindada con los soportes necesarios que evidencien los servicios prestados. 17) El prestador deberá garantizar la prestación del servicio en caso de ausencia, vacaciones, incapacidad,

HÉROES BICENTENARIOS
EJC
AVANZANDO POR COLOMBIA
Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo ayudantia.dmcal@buzonejercito.com.co
Cali – valle del cauca

mantenimiento de la infraestructura, entre otros. 18) Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será soporte de estas solicitudes o que este fuera de lo acordado. 19) Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. 20) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule el contratante para optimizar la atención en la prestación de servicios. 21) El contratista deberá contar con procesos y procedimientos estandarizados, documentados e implementados, que permitan el control y verificación de las actividades, garantizando el mejoramiento continuo en los mismos. 22) El contratista establecerá mecanismos administrativos que le permitan, recepcionar y responder por las reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los afiliados y establecerá las medidas correctivas pertinentes; así mismo responderá totalmente en razón de sus acciones y omisiones cuando los afiliados de el contratante impetren acciones de tutela o de procesos civiles en contra del contratante. 23) El Contratista aportará los pantallazos de cargue exitoso en la plataforma de intercambio de información PISIS del Sistema Integral de Información de la Protección Social SISPRO del Ministerio, dando cumplimiento a la Resolución 256 del 05 Febrero de 2018 INDICADORES PARA EL MONITOREO DE LA CALIDAD EN SALUD. 24) El contratista dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. 25) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor y/o coordinador del programa del DISPENSARIO MEDICO DE CALI, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.26) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato. 27) Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores. 28) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. 29) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del M. D. N – Dirección de Sanidad del Ejército – DISPENSARIO MEDICO DE CALI o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato. 30) Entregar documentación pertinente al objeto del contrato. 31) Cumplir con el plan de acción anual y los planes de mejoramiento de los indicadores de calidad. 32) No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. 33) Asistir a las citaciones del DISPENSARIO MEDICO DE CALI en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. 34) Para la Ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, entregar los paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones. 35) Abrir una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. 36) Prestar el servicio objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule el DISPENSARIO MEDICO DE CALI. 37) Deberá dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento. 38) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el DISPENSARIO MEDICO DE CALI. 39) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 40) Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. 41) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. 42) Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE - MDN – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.

HÉROES BICENTENARIOS EJC AVANZANDO POR COLOMBIA
Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo ayudantia.dmcal@buzonejercito.com.co
Cali – valle del cauca

2.El Contratante DISPENSARIO MEDICO DE CALI pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Santiago de Cali, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 3312 de 2008 o la que la modifique.
4. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
5. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
6. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003

CLÁUSULA NOVENA – LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de prestación de los servicios será en la Calle 15 Norte Nro. 15 - 49 de la Ciudad de Popayán, donde darán cumplimiento al presente objeto contractual del presente proceso de selección Abreviada No. 384/DMCAL/2019. **CLÁUSULA DECIMA. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS:** Para la prestación de los servicios, corresponde al Comité Técnico y supervisor del contrato, emitir un concepto de inspección de calidad en el cual debe constar si los bienes corresponden a entregas parciales o totales, cumplen o no con las especificaciones técnicas indicadas en el estudio previo de condiciones para la selección abreviada No 384/DMCAL/2019: es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ATENCIÓN INTEGRAL DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, PROCEDIMIENTOS MEDICOS, MEDICAMENTOS, INSUMOS, MATERIAL DE OSTEOSINTESIS, LABORATORIO CLINICO QUE SE REQUIERAN, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 Y 042 DE 2005, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MEDICA BASPC29 DE POPAYAN, PARA LA VIGENCIA 2019"**. - El CONTRATISTA garantiza que si durante la ejecución del contrato se comprobare que los servicios se prestan en forma defectuosa, será superado el defecto por cuenta y a todo costo del CONTRATISTA a satisfacción del DISPENSARIO MEDICO DE CALI, En este caso corresponde al DISPENSARIO MEDICO DE CALI notificar al CONTRATISTA dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la fecha de presentarse la falla o el defecto en el la prestación del SERVICIO.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS:** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA se compromete a suscribir a favor del CONTRATANTE a satisfacción del mismo, una Garantía, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato. Esta Garantía consistirá en una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la firma del Contrato, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación del Contrato. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos:

TIPO DE RIESGO	POLIZAS EXIGIBLES
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al veinticinco por ciento (25 %) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más.
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDA DEL CONTRATO ESTATAL	Su cuantía será equivalente al veinticinco (25%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más.

HÉROES BICENTENARIOS EJC AVANZANDO POR COLOMBIA
Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo ayudantia.dmcal@buzonejercito.com.co
Cali – valle del cauca

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El Contratista deberá constituir una póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra los amparos relacionados en el Decreto 1085/2015, Articulo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO – La Garantía Única debe presentarse con comprobante de pago. En la Póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del Contrato. En todo caso el CONTRATISTA deberá reponer las Garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del Acto que deje en firme la sanción correspondiente.**PARÁGRAFO SEGUNDO** – Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el Contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el CONTRATANTE dará por terminado el presente Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO TERCERO** – EL CONTRATANTE aprobará o no la Garantía Única a más tardar tres días hábiles siguientes a la presentación por parte del CONTRATISTA. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el CONTRATISTA deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **PARÁGRAFO CUARTO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA ÚNICA:** Si el contratista se negare a constituir las Garantías en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 16 y 17 del Decreto 679 de 1994. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizarse al DISPENSARIO MEDICO DE CALI se remitirán a la CALLE 5 No 83-00, Oficina Administrativa y/o al fax No.3240578; las que deba realizarse al CONTRATISTA se harán en la Carrera 36 A Nro. 6 – 42 Cali – Valle, - Teléfono 5141810, 3935066 y 313 889 85 24 y correo electrónico – **clinicasantagracia@dumialmedical.net** - **CLAUSULA DECIMA CUARTA:FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hecho fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución del contrato. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. **PARÁGRAFO PRIMERO** – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito

HÉROES BICENTENARIOS EJC AVANZANDO POR COLOMBIA
Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo ayudantia.dmcal@buzonejercito.com.co
Cali – valle del cauca

bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 la DIRECCIÓN DE SANIDAD – DISPENSARIO MEDICO DE CALI a través del supervisor, verificara el cumplimiento de las obligaciones exigibles al CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en el presente contrato. Si el CONTRATISTA no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en el presente contrato el DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá apremiarlo para la cumplida ejecución del mismo, imponiéndole multas en sede administrativa, cuyo valor diario se liquidara desde cero punto uno por ciento (0.1%) hasta cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato y hasta por un plazo máximo de quince (15) días hábiles, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor técnico del contrato. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor del contrato según la gravedad del incumplimiento, evaluado por el supervisor del contrato. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del diez por ciento (10%) del valor del contrato. Esta sanción se impondrá mediante Acto administrativo debidamente motivado, previa audiencia del afectado de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015, para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella de, el cual además estará sujeto al agotamiento de la vía gubernativa. **PARÁGRAFO PRIMERO: LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS.** La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a la cláusula precedente, se liquidará y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: 1. Todas las multas que se causen, el CONTRATISTA autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del CONTRATISTA derivados de la ejecución del contrato. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerarán de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen del presente contrato. 2. En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que este contrato conjuntamente con el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se deberá dar aplicación al procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PENAL PECUNIARIA**: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, Previo agotamiento del debido proceso estableció en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (76.000.000) M/CTE,** equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA**: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual el DISPENSARIO MEDICO DE CALI se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSO INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula décima tercera como esta, ingresará al Tesoro Nacional**. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**. El CONTRATANTE podrá decretar la caducidad administrativa al presente contrato, mediante resolución motivada, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, cuando el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su parálisis, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La resolución que declare la caducidad se notificará según lo establecido en el Capítulo X del Libro I, Título Primero del C.C.A. y contra dicha providencia procede el recurso de reposición. También

HÉROES BICENTENARIOS EJC AVANZANDO POR COLOMBIA
Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo ayudantia.dmcal@buzonejercito.com.co
Cali – valle del cauca

podrá declararse la caducidad cuando el CONTRATISTA contravenga lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 Capitulo II, la Ley 789 de 2.002 y Ley 1106 de 2.006. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, este contrato quedará definitivamente terminado y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las sanciones por retardo si se hubieren decretado antes y el valor de la pena pecuniaria, así mismo las garantías pactadas. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor ejecutado del contrato y recibido a satisfacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES**: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA VIGESIMA.- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA VIGESIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el DISPENSARIO MEDICO DE CALI fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ARBITRAMENTO TÉCNICO:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el DISPENSARIO MEDICO DE CALI fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito-personal el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del DISPENSARIO MEDICO DE CALI no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En el evento de que EL CONTRATISTA notifique al DISPENSARIO MEDICO DE CALI la cesión de los derechos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio, EL CONTRATISTA, para tal efecto debe aportar los siguientes documentos sin los cuales es imposible dar trámite a la notificación, así: a.) Aportar el contrato de endoso o cesión suscrito por EL CONTRATISTA con la entidad bancaria, financiera o persona natural o jurídica, en el que se indique el valor cedido. b.) Acta de junta de socios en la

HÉROES BICENTENARIOS EJC AVANZANDO POR COLOMBIA
Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo ayudantia.dmcal@buzonejercito.com.co
Cali – valle del cauca

que se apruebe la cesión o el endoso. c.) En el evento que el contrato sea suscrito por una unión temporal o consorcio la solicitud de cesión deberá estar acompañada por el acta en donde se autorice la misma por los integrantes del consorcio o unión temporal. d.) Certificados de existencia y representación legal tanto del cedente como del cesionario. e.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. f.) Indicar el número de la cuenta, banco, sucursal, ciudad, para realizar el pago al cesionario. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO:** La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- ADICIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS:** El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima tercera y décima cuarta del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, podrá hacer efectiva la cláusula décima quinta, caducidad administrativa, de conformidad con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO**: EL CONTRATISTA se obliga para con el DISPENSARIO MEDICO DE CALI a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato de prestación de servicios, así como el objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN**. El supervisor del presente contrato será el designado por el competente contractual DISPENSARIO MEDICO DE CALI la señora **TE. ROSSY LILIANA MERA ZAPATA, DIRECTORA DISPENSARIO MEDICO DE POPAYAN QUIEN HAGA SUS VECES,** quien tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del DISPENSARIO MEDICO DE CALI un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el DISPENSARIO MEDICO DE CALI con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el DISPENSARIO MEDICO DE CALI o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El DISPENSARIO MEDICO DE CALI ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: a.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los servicios objeto del presente contrato. b.) Rechazar los servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. c.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al DISPENSARIO MEDICO DE CALI y al Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. d.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. e.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. f.) Atender y resolver en coordinación con el DISPENSARIO MEDICO DE CALI todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. g.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. h.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de adiciones al contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.-**

HÉROES BICENTENARIOS
EJC
AVANZANDO POR COLOMBIA
Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo ayudantia.dmcal@buzonejercito.com.co
Cali – valle del cauca

REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente Contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes contratantes y el respectivo Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de la Garantía por parte del CONTRATANTE, y la expedición de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007 por parte del CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA**.- **APORTES PARAFISCALES:** En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante certificación en la que conste tal situación. Dicha Certificación deberá ser presentada al momento de la legalización del presente Contrato. La certificación de cumplimiento mensual de estos parafiscales deberá ser presentada durante el término de ejecución del presente contrato con la factura, constituyéndose como requisito previo para el pago. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que los servicios fueron suministrados a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El CONTRATANTE al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la Liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. EL CONTRATANTE invitará al CONTRATISTA a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo EL CONTRATANTE mediante Acto Administrativo Motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los Contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Santiago de Cali, Colombia como su domicilio contractual. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA: INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al DISPENSARIO MEDICO DE CALI, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA: CLAUSULAS EXORBITANTES - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL** - Este Contrato está sujeto a las Cláusulas de Modificación, Terminación e Interpretación Unilaterales, por parte del CONTRATANTE, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA TRIGESIMA SEXTA:** EL CONTRATISTA conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto 052 del 2017 y la Resolución 1111 de 2017, certifica con forme a lo manifestado en el Formulario No 12 "CERTIFICACION DE

HÉROES BICENTENARIOS EJC AVANZANDO POR COLOMBIA
Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo ayudantia.dmcal@buzonejercito.com.co
Cali – valle del cauca

CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" allegado con la presentación de la oferta que a la fecha han aplicado el ANEXO TECNICO 1 de la resolución 1111 de 2017 "Evaluación inicial de estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para empleadores y contratantes con un porcentaje de cumplimiento del 85%.**CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA DOCUMENTOS DEL CONTRATO** - Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos 2) Pliego de Condiciones 3) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 4). Oferta del CONTRATISTA. 6) El Certificado de Existencia y Representación Legal del CONTRATISTA. 6) La Garantía y comprobante de pago, 7) documento de Aprobación de la Garantía. 8) Fotocopia del RUT de la Empresa. 09) Registro Presupuestal expedido por el Jefe de Presupuesto. 10) listados en Excel de tarifas para dispositivos médicos, material de osteosíntesis y medicamentos y servicios de Laboratorio Clínico. Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los Diecisiete (17) días del mes de Julio del 2019.

DOCUMENTO ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

EL CONTRATANTE,

MAYOR - JUAN DAVID PEDRAZA MARTINEZ
Subdirector Administrativo y Ordenador del Gasto Dispensario Médico Cali

EL CONTRATISTA,

Dra. CAROLINA GONZALEZ ANDRADE
C.C. 66.978.749 de Cali
Representante legal del **CLINICA SANTA GRACIA DUMINAN MEDICAL SAS**
NIT 805027743-1

ELABORO: SS. JHON FREDY GUERRERO
JEFE DE CONTRATACION DMCAL

Revisó: ABG. OMER MOSQUERA BEJARANO
Asesora Jurídica del Dispensario Médico de Cali.

HÉROES BICENTENARIOS
EJC
AVANZANDO POR COLOMBIA
Por mi Patria, mi lealtad es el honor
Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo ayudantia.dmcal@buzonejercito.com.co
Cali – valle del cauca